

SUBVENCIONES A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL PAGO DEL ALQUILER DE SUS LOCALES

El 22 de septiembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boletín Extraordinario nº 58), el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, en el que, entre otras, se establece una línea de subvenciones dirigidas a trabajadores por cuenta propia o autónomos para hacer frente al pago del alquiler de los locales en los que desarrollan su actividad

Se establecen dos líneas de subvención:

Línea 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta línea:

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha 14 de marzo de 2020 (fecha en que se declaró el estado de alarma) y permanezcan en alta a la fecha de la presentación de la solicitud y cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que sean arrendatarias del local de negocio en el que desarrollen su actividad económica en Andalucía como autónomos a fecha 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.
Solo se considerarán los contratos de arrendamiento de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio o establecimientos que sean parte de la vivienda de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma solicitante.
- Que en el ejercicio fiscal 2019, la suma de las bases liquidables general y del ahorro recogidas en su declaración de IRPF, no sea superior a 5,5 veces el IPREM para el año 2020, en el caso de tributación individual (41.357,74 €) o a 7 veces dicha cuantía en el caso de tributación conjunta (52.637,13 €).

Línea 2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta línea:

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que cumpliendo los requisitos anteriores, desarrollen su actividad económica en algunas de las comprendidas en los siguientes códigos CNAE (de los previstos en el RD 475/2007): CNAE 5630 Establecimiento de bebidas; y CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

Quedan excluidas de estas líneas de subvenciones las personas trabajadoras autónomas societarias, en cualquiera de sus formas, y quienes no estén al corriente en el pago de deudas con la Seguridad Social o Administraciones Públicas.

Cuantía de la subvención:

La subvención será de 900,00 € para la línea 1 y de 1.200,00 € para la línea 2.

Obligaciones de la persona beneficiaria:

Las personas beneficiarias de las subvenciones **estarán obligadas a mantener su condición de persona trabajadora autónoma**, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos ininterrumpidamente, **durante al menos cuatro meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Modo de presentación de solicitudes y plazo:

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través del modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA.

Pago de las subvenciones:

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago por importe del 100% a través de transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria que se haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

Como requisito previo al pago, las personas beneficiarias deberán dar el alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, sistema GIRO, la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. Esta alta se realizará exclusivamente de forma telemática.

Quedamos como siempre a su disposición.

Reciba un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo
Abogado Tributarista, Economista
Administrador Concursal. Consultor de Compliance

Nota: Este despacho no presta, con carácter general, el servicio de solicitud de subvenciones públicas, no obstante, al haber tenido conocimiento de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, le informamos de la misma, por su fuera de su interés.